



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

RESOLUCION No.47
(20 de Agosto de 2.009)

Por medio de la cual se **modifica** el artículo segundo de la Resolución No. 43 del 5 de agosto de 2.009 concerniente al Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Citador de Tribunal y Equivalentes Grado 4, Citador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Grado 3 y Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 3, y Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6 y Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 024 de 2.006.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo 1551 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Por haberse incurrido en un error involuntario de transcripción en el artículo segundo de la Resolución No. 43 del 5 de agosto del año en curso emanada por este Consejo Seccional de la Judicatura, relacionado con el mes señalado para que los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, adelantaran la escogencia de opciones de sede, en donde se debió señalar el mes de Septiembre y no el mes de julio, tal como ocurrió.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: El artículo segundo de la Resolución No. 43 del 5 de agosto 2.009, quedara así: Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. 24 de agosto 16 de 2.009, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La Publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes de septiembre próximo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa**

Atlántico, por un término de ocho (8) días y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

DANIEL ENRIQUE GARCIA BENITEZ
Presidente